

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 02-dic.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 787
Proceso: Efectividad de Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Carolina Toro Galindo y Otro
Radicación: 765204003005-2020-00242-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 623 del 17 de noviembre del presente año, dentro del término de ley, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Especial para la Efectividad de la Garantía Real, formada por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **CAROLINA TORO GALINDO** y **ALBERTO ROJAS**, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93b83b44d9af06d400a3a8d64487c2ea4b05b9af46dcff9683a1cd1ef756f953

Documento generado en 07/12/2020 03:19:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**